

 Gobernación del CAUCA	CIRCULAR	Código: AS-F06
		Versión: 03
		Fecha: 06/08/2024
		Página: 1 de 3

CIRCULAR No. ~~10~~ 4 DE-2025

FECHA:	19 AGO. 2025
DE:	SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL CAUCA
PARA:	ALCALDES MUNICIPALES, DIRECTORES DE NUCLEO, DIRECTIVOS DOCENTES, DOCENTES, COMUNIDAD EDUCATIVA.
ASUNTO:	CERTIFICACION POR PARTE DE LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES Y CARACTERIZACION DE LA POBLACION ATENDIDA MEDIANTE LA ESTRATEGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR POR LOS DIRECTIVOS DOCENTES EN LA PLATAFORMA SIMAT PARA EL AÑO LECTIVO 2025.

Cordial saludo.

En atención a la comunicación S-2024-002706 emitida por la Procuraduría General de la Nación, relacionada con la "Garantía de la prestación del servicio de transporte escolar", y en el marco del seguimiento a esta directriz, se realizan las siguientes precisiones:

Es fundamental aclarar que, en el marco de los procesos de descentralización, para la Estrategia de Transporte Escolar las alcaldías municipales en su calidad de ente territorial no certificado en educación, reciben los recursos del componente calidad – matrícula del SGP, los cuales son asignados directamente por el Ministerio de Educación Nacional, y les corresponde, entre otras su financiación, contratación y operación en cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales. Esto implica que las administraciones municipales deben adelantar las gestiones necesarias para garantizar la contratación, control, seguimiento y adecuada prestación del servicio de transporte escolar. Dicha responsabilidad se fundamenta en el conocimiento que tienen de su territorio, de las necesidades específicas de su población estudiantil, de la oferta local de servicios de transporte, y en el ejercicio de su autonomía para la asignación de rutas destinadas a los estudiantes de las instituciones educativas oficiales.

Según la Ley 715 de 2001, los municipios son responsables de organizar y garantizar la prestación de los servicios educativos, lo cual incluye el transporte escolar, financiado mediante recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) y otros fondos públicos, como las regalías. De acuerdo con los lineamientos definidos por el Ministerio de Educación Nacional, los recursos del componente calidad – matrícula pueden ser destinados, entre otros usos, a:

- Dotación institucional de mobiliario básico y material pedagógico (mobiliario escolar, textos, bibliotecas, material didáctico y audiovisual).
- Construcción, mantenimiento y adecuación de establecimientos educativos.
- Pago de servicios públicos y funcionamiento de las instituciones educativas oficiales.



- Acciones de fortalecimiento de la gestión académica enmarcadas en los planes de mejoramiento institucional.
- Complementar, de ser necesario, el servicio de transporte escolar y el programa de alimentación escolar, con el fin de garantizar el acceso y permanencia de los estudiantes en el sistema educativo.

También es necesario tener presente que La Ley 2033 de 2020 autoriza expresamente a las entidades territoriales a destinar parte de dichos recursos al financiamiento del transporte escolar rural, y exige reportes periódicos sobre su implementación ante los Ministerios de Educación y Transporte.

El Decreto 746 de 2020 establece un mecanismo normativo flexible para garantizar el transporte escolar en contextos donde no hay oferta convencional o esta es insuficiente, reconociendo la diversidad territorial y buscando garantizar que los estudiantes accedan y permanezcan en el sistema educativo en condiciones seguras.

Dado lo anterior, reiteramos la necesidad de que las alcaldías municipales adopten las medidas pertinentes para garantizar la oportuna, eficiente y segura prestación del servicio de transporte escolar, conforme a la normativa vigente y en favor del acceso efectivo a la educación de niños, niñas y adolescentes en el territorio.

La Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca solicita de manera atenta a las administraciones municipales de los 41 municipios no certificados del Departamento que estén implementando la estrategia de transporte escolar en la presente vigencia, **certificar** la siguiente información:

- Nombre del municipio que reporta la información.
- Número del contrato suscrito para la prestación del servicio de transporte escolar.
- Instituciones educativas beneficiadas.
- Modalidad de contratación utilizada.
- Valor total del contrato.
- Número de estudiantes beneficiados.
- Rutas de atención establecidas en el contrato.

Esta información permitirá a la Secretaría de Educación hacer seguimiento técnico en la plataforma SIMAT a la caracterización realizada por los directivos docentes de los estudiantes beneficiados por esta estrategia.

INFORMACION PARA LOS DIRECTIVOS DOCENTES

Es necesario recordar las responsabilidades de los directivos docentes frente a la estrategia de transporte escolar, dentro de las cuales esta:

- Focalizar los beneficiarios del transporte escolar de acuerdo con las necesidades de los estudiantes como: población vulnerable, discapacidad, y distancias para acceder al sistema educativo.



 Gobernación del CAUCA	CIRCULAR	Código: AS-F06
		Versión: 03
		Fecha: 06/08/2024
		Página: 3 de 3

- Ajustar y revisar el reglamento interno específico para el uso del transporte escolar y ponerlo en conocimiento a estudiantes y padres de familia.
- Ser veedores y garantes de los derechos de los niños en el servicio de transporte escolar.
- Destinar los espacios internos para el ascenso y descenso de estudiantes de los vehículos.
- Caracterizar y registrar en el SIMAT en la estrategia de permanencia "Transporte Escolar" a los estudiantes.
- Solicitar a la entidad competente la señalización de los espacios para ascenso y descenso de estudiantes en las sedes educativas, con el fin de velar por su integridad personal.

Los directivos docentes de las instituciones educativas oficiales de los 41 municipios no certificados del departamento, se hace necesario el diligenciamiento de la información correspondiente a los estudiantes beneficiados con el servicio de transporte escolar en la plataforma SIMAT y garantizar un adecuado seguimiento, para ello se dispone del siguiente enlace para el registro de la información:

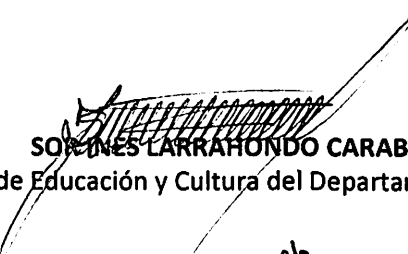
🔗 Link para directivos docentes:

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdZRC-QYUzxJ9N8A_hTGlxd6PBtEzRvZtfzPNjfd80CkIbRhA/viewform

La información que debe ser registrada debe incluir: Institución educativa, código dane, sede educativa, Nombres y apellidos del estudiante beneficiario, Documento de identidad, Modalidad de atención, esta información permitirá contar con un reporte actualizado y detallado de los beneficiarios del programa, como parte del proceso de garantía del derecho a la educación.

Agradecemos su compromiso y apoyo en el cumplimiento de esta importante labor.

Institucionalmente,


SORINEL LARRAHONDO CARABALI
 Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca.

Revisó: Seveling Alicia Lugo Gutiérrez - Líder oficina Jurídica Educación
 Dely Delgado Velasco - Líder de Cobertura Educativa.

Proyecto: Rodrigo Bambague Meneses – Contratista Cobertura educativa.